



Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha **COACM**

DEMARCACIÓN DE CUENCA

INSTRUCCIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE CUENCA DEL SERVICIO DE GESTION DE COBRO DE HONORARIOS Y SU FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES DE HONORARIOS POR VÍA JUDICIAL.

1. PREÁMBULO

El artículo 34 de los Estatutos del C.O.A.C.M. dispone que “Las Demarcaciones Provinciales ejercerán por delegación de la Junta de Gobierno las siguientes funciones: i) Gestionar el cobro de los honorarios profesionales conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos”, por lo tanto establece el Servicio de Gestión Colegial de Cobro que

-destinado a que los arquitectos o sociedades profesionales de arquitectos puedan encomendar al Colegio la gestión de cobro de sus honorarios profesionales, ya sea para casos determinados, ya sea con carácter general indefinido mediante la adscripción al citado servicio-

tendrá por objeto gestionar el cobro de las facturas o minutas de honorarios de los arquitectos o sociedades profesionales de arquitectos que voluntariamente encomienden a este servicio en las condiciones establecidas en esta normativa y al amparo de las facultades que confiere la legislación vigente.

2. DEFINICIÓN

El Servicio de Gestión de Cobro tiene las siguientes funciones:

1.
Asesoramiento en la contratación con el cliente, que será prestado fundamentalmente por la Asesoría Jurídica asistida por los Servicios de Control y Administrativos de la Demarcación
-ello no implica la formalización ni realización de documentos.
2.
Notificación y cobro a los clientes de las facturas/minutas de honorarios en las condiciones que se desarrollarán posteriormente.
3.
Liquidación a los colegiados del importe neto resultante, una vez descontadas las cuotas colegiales.
4.
Información trimestral de los ingresos e IVA devengados.

3. PROCEDIMIENTO

Los arquitectos colegiados, habilitados y las sociedades profesionales de arquitectos inscritas y habilitadas en el Registro de Sociedades del COACM, podrán utilizar la Demarcación de Cuenca del COACM como intermediario en la gestión de cobro de honorarios.

Para poder prestar dicho servicio de gestión de cobro de honorarios, la Demarcación de Cuenca del COACM debe conocer el contrato, los honorarios pactados y la forma o modalidad de pago, pudiendo por su carácter de intermediación rechazar, sugerir o denegar condiciones estipuladas que prevean complicaciones en el cobro o pactos no sujetos a normas éticas.

El encargo del servicio de gestión de cobro de honorarios se formaliza mediante impreso de "Comunicación de encargo profesional", en el que los arquitectos colegiados, habilitados y las sociedades profesionales de arquitectos inscritas y habilitadas en el Registro de Sociedades del COACM, encomiendan a la Demarcación que proceda a gestionar, en su nombre, el cobro de los honorarios profesionales devengados.

Las facturas o minutas podrán emitirse en impreso colegial o particular.

El cobro de los honorarios se realiza a través de la caja de la Demarcación.

Los suplidos se admitirán si corresponden a gastos directamente relacionados con el trabajo objeto de la factura o minuta de honorarios.

4. TRAMITACIÓN

Los arquitectos y las sociedades profesionales de arquitectos encomiendan el cobro de honorarios profesionales que se devenguen como contraprestación de un encargo profesional una vez visada y sellada la fase del expediente y comprobadas formalmente las facturas o minutas;

a partir de ese momento, la Demarcación notifica al cliente el importe de las mismas.

Si transcurrieran treinta días sin que por el cliente se hubiera efectuado el correspondiente pago, se procederá a comunicar a los arquitectos o las sociedades profesionales de arquitectos el impago de la factura o minuta, para que estos inicien el proceso de reclamación bien mediante notificación adicional

-la cual podrá ser gestionada por la Demarcación en Cuenca del COACM o por el propio colegiado-

bien mediante la reclamación por vía judicial, la cual será particular del colegiado.

La notificación adicional, se solicitará por escrito a la Demarcación. Esta será con acuse de recibo y en ella se instará a la liquidación del importe de la factura o minuta en el plazo máximo de treinta días, informándole que transcurrido ese plazo sin su liquidación, el expediente pasará a su reclamación por vía judicial.

Trascurridos tres meses desde la fecha de visado se deberán abonar las cuotas colegiales.

5. FINANCIACIÓN

Los arquitectos colegiados, habilitados y las sociedades profesionales de arquitectos inscritas y habilitadas en el Registro de Sociedades del COACM que encarguen el cobro de sus honorarios profesionales a la Demarcación abonarán, además de las cuotas colegiales vigentes, la cuota colegial por gestión de cobro de honorarios establecida al efecto por la Demarcación y aprobada anualmente en sus presupuestos,
-siendo dicha cuota sin cuantía para la primera notificación-.

6. EXCLUSIONES

No se admitirán facturas o minutas incorrectas y contratos con defectos que impidan la gestión de cobro encomendada.

No se tramitarán reclamaciones de facturas o minutas por vía judicial; a este respecto, se crea un servicio de asistencia jurídica para la gestión de cobro de honorarios por vía judicial externo a la Demarcación en Cuenca del COACM -basado en el convenio con la asesoría jurídica de la Demarcación- en el que la relación del abogado y procurador con los arquitectos y las sociedades profesionales de arquitectos serán directas, sin intervención colegial de ningún tipo.

7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las reclamaciones judiciales en curso iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Instrucción del Servicio de Gestión de Cobro se registrarán por las normas anteriores.

8. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Instrucción del Servicio de Gestión de Cobro deroga todas las normativas anteriores de igual o inferior rango que se opongan a ella.

9. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción del Servicio de Gestión de Cobro entrará en vigor el día primero del mes siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Demarcación en Cuenca del COACM.

Cuenca, 17 de diciembre de 2009

**Aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2009.
Acuerdo 2 A.G. 2/2009**